

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 26 de 2021

RADICADO: 007 – 2021 – 00418-00

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por MARIBEL BUSTAMANTE ÁLVAREZ con cédula de ciudadanía N° 43.905.203 contra BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA -BBVA-conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a ALFREDO LÓPEZ BACA CALO o a quien haga sus veces, en su condición de Representante legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA -BBVA- para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2021-00418 proferido por este despacho en agosto 10 de 2021, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Notifíquese por el medio más expedito,

CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 26 de 2021

Oficio 626

Señor
ALFREDO LÓPEZ BACA CALO o quien haga sus veces
Representante legal de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA -
BBVA-

Respetuosamente le solicito dar cumplimiento al auto de la fecha en el que se dispuso:

“Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por MARIBEL BUSTAMANTE ÁLVAREZ con cédula de ciudadanía N° 43.905.203 contra BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA -BBVA-conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a ALFREDO LÓPEZ BACA CALO o a quien haga sus veces, en su condición de Representante legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA -BBVA- para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2021-00418 proferido por este despacho en agosto 10 de 2021, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.”

Sírvase proceder de conformidad.

Al responder citar el radicado 2021-00418

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria